



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2019

APERTURA: DÍA: 11/03/2019 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES
HASTA el DÍA: 11/03/2019 – HORA: 10:00

Art. 1°.- OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, tiene por objeto la adquisición de VEINTICINCO MIL (25.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, para ser destinado a los equipos que prestan servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2°.- EXIGENCIAS: El Gas Oil ofertado deberá reunir como mínimo las siguientes características:

- a- Densidad a 15° C ASTM D 1298-99 (2005) comprendida entre 0,8 y 0,87 gramos/mililitro.
- b- Azufre según Norma ASTM D 2622-08: Máximo 1500 ppm. en peso (0,15 g/100g).
- c- Índice de Cetano ASTM D 976-06: Mínimo de 46 para Gas Oil Grado 2 (Número de Cetano mayor de 49).
- d- Punto de Inflamación: ASTM D 93-08 Método A: Mínimo de 38° C.
- e- Viscosidad Cinemática a 40° C ASTM D 445-09: comprendida entre 2.0 y 4.5 cST.
- f- Contenido de biodiesel (FAME) UNE-EN 114078, según el mínimo establecido por normativa vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.
- g- Curva de destilación ASTM D 86-09e1.
- h- Aspecto ASTM D 4176-04 (2009).
- i- Partículas contaminantes en destilados medios de filtración UNE-EN 12662.
- j- Número de Cetano, mínimo de 49 según ASTM D 7170-11.

Nota: Para los puntos referidos precedentemente se deberán consignar las normas utilizadas como método de medición para la determinación de los mismos.

Art. 3°.- CERTIFICADO DE ANÁLISIS Y MUESTRA: Junto con la propuesta económica y en el mismo acto de apertura de sobres, el oferente deberá entregar una muestra de dos (2) litros en recipiente de vidrio color caramelo del combustible ofertado, debidamente identificado y adjuntado certificado de análisis y/o referencia de valores representativos que se obtienen normalmente en producción del combustible, de acuerdo con las especificaciones de calidad que determine la Secretaría de Energía de la Nación a través de la normativa vigente, siendo esta condición indispensable para que sea tenida en cuenta su oferta.

Art. 4°.- EQUIPAMIENTO: El oferente deberá adjuntar con su propuesta el equipamiento que afectará y la modalidad de descarga en tanque aéreo que empleará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. De igual manera deberán adjuntar datos de la Destilería productora del combustible ofertado.

Art. 5°.- COTIZACIÓN: La cotización será en moneda de curso legal (PESOS), por litro puesto en la Cisterna (tanque aéreo) de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Justo José de Urquiza N° 2.300 de esta ciudad, en instalaciones del Campamento de la Dirección Nacional de Vialidad. La Cotización deberá expresarse en números y letras.

Art. 6°.- IMPUESTOS: En caso de que en la propuesta no exista especificación alguna, se considerará que en el precio ofrecido está incluido todo tipo de impuesto, tasa o gravamen sea del orden Nacional, Provincial y/o Municipal.

Art. 7°.- ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará en forma total y de acuerdo a lo que el Departamento Ejecutivo estime conveniente a los intereses de este Municipio, conforme al estudio de las propuestas presentadas.



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/2019

APERTURA: DÍA: 11/03/2019 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 11/03/2019 – HORA: 10:00

Art. 8º.- PLAZO DE ENTREGA: El combustible deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días de requerido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no admitiéndose demoras en la entrega del combustible adjudicado.

Art. 9º.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: La entrega y descarga se realizará en forma total o parcial, de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el tanque cisterna que se encuentra ubicado en el predio de dicha Secretaría, sito en calle Justo José de Urquiza N° 2.300 de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

Art. 10º.- FORMA DE PAGO: El pago se efectivizará dentro de los siete (7) días de la fecha de presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Suministros, previo remito debidamente conformado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, del combustible recibido.

Art. 11º.- ALTERNATIVA DE PAGO: El oferente podrá, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, proponer alternativas de pago, las que serán oportunamente evaluadas por la Comisión Preadjudicadora, sin que ello genere derecho alguno a favor del oferente.

Art. 12º.- CONTROL: La inspección, supervisión y recepción del combustible estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien fijará las condiciones y formas de su entrega.

Art. 13º.- RESERVAS: La Municipalidad de San José de Gualeguaychú se reserva el derecho de rechazar el combustible y/o las partidas que no reúnan las condiciones exigidas, que difieran de la muestra presentada en su oferta o por presencia de agua, impurezas, y/u otras características anormales del mismo, sin que ello signifique la posibilidad de reclamo alguno en favor del adjudicatario, corriendo éste con los gastos que pudiere demandar la devolución del combustible rechazado y su correspondiente reposición, reservándose el Municipio el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes por los perjuicios que se hubieran ocasionado.

Art. 14º.- INCUMPLIMIENTOS: De acuerdo al CAPÍTULO XII del Decreto N° 2482/2017, reglamentario del Régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, establecido por Ordenanza N° 11.738/2012, artículos 56º a 59º, vencido el plazo previsto para la entrega, sin que el bien o mercadería hubiere sido entregado o éstos hubiesen sido rechazados, la Dirección de Asuntos Legales o repartición actuante intimará su entrega o su reposición en un plazo perentorio que no podrá exceder de cinco (5) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de revocar la adjudicación con pérdida de la garantía contractual. Si el proveedor entrega los bienes, o parte de ellos, después de vencido el plazo previsto, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 %) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5%) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes, y diez por mil (10 %) diario durante los diez (10) días posteriores. El importe de las multas contractuales deberá ser abonado por el infractor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la sanción, en Tesorería Municipal.

Art. 15º.- SANCIONES DE PROCEDIMIENTO: De acuerdo al CAPÍTULO XIII del Decreto N° 2482/2017, reglamentario del Régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, establecido por Ordenanza N° 11.738/2012, artículos 60º a 66º, sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales, el adjudicatario que no cumpliera obligaciones contractuales o entregare mercadería de calidad o en cantidades inferiores a las contratadas, se le aplicará las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, según corresponda.



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2019
APERTURA: DÍA: 11/03/2019 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES
HASTA el DÍA: 11/03/2019 – HORA: 10:00

Art. 16°.- ACLARACIONES Y/O CONSULTAS: Las consultas que los interesados consideren necesarias, deberán ser formuladas por escrito hasta tres (3) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de ofertas, ante la misma dependencia receptora.

El licitante evacuará las consultas y/o formulará aclaraciones de oficio, hasta cuarenta y ocho (48) horas, previas a la citada fecha. Las respuestas y/o aclaraciones serán notificadas al proponente.

Art. 17°.- CONTRATO DE ADJUDICACIÓN: Pesa sobre el oferente que resulte adjudicatario, la obligación de integrar el Impuesto Provincial de Sellos (ATER), en el plazo de quince (15) días de celebrado el Contrato de Adjudicación, sobre la parte proporcional que le corresponda sobre el monto total adjudicado y de acuerdo a las alícuotas vigentes

Art. 18°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: Todo oferente deberá constituir domicilio especial en esta ciudad de Gualeguaychú, bajo apercibimiento de quedar notificado en la Mesa de Entradas Municipal, de todos los actos administrativos que se dicten, sin que esto implique reclamo alguno por parte del mismo.

Art. 19°.- TRANSCRIPCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179°, Ley Provincial 10.027, se transcriben los artículos 176°, 177° y 178° del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente contrato:

“ARTÍCULO 176°.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158° de la Ley 10.027.

ARTÍCULO 177°.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

ARTÍCULO 178°.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.

Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el veinte por ciento (20%) de dichos recursos.”.

Art. 20°.- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial por todo concepto se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00).

Art. 21°.- PRECIO DEL PLIEGO: El valor del presente Pliego se fija en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

IGNACIO JOSÉ FARFÁN
Secretario de Gobierno